

CONVENIO
EN MATERIA DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS
ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA
y EL AYUNTAMIENTO DE SAN LEONARDO DE YAGÜE

En Soria, a 27 de Abril de 2015.

REUNIDOS

De una parte, Ilmo. Sr. D. ANTONIO PARDO CAPILLA, Presidente de la EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA, en nombre y representación de la misma.

De otra parte, D. JESUS ELVIRA MARTÍN, Alcalde-Presidente del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN LEONARDO DE YAGÜE, en nombre y representación del mismo.

EXPONEN

I.- La Excma. Diputación Provincial viene cubriendo el Servicio de Extinción de Incendios en la provincia mediante los Parques Comarcales de El Burgo de Osma, San Esteban de Gormaz, Almazán, Ólvega y Ágreda.

II.- Simultáneamente, la Diputación Provincial tiene suscrito con el Ayuntamiento de Soria un Convenio de Colaboración, en virtud del cual el Servicio de Extinción de Incendios del Ayuntamiento de Soria presta el servicio de manera directa en un radio de acción máximo de 30 km desde la ciudad de Soria, más el municipio de Almazán, en atención a la existencia de edificios altos.

En el resto de la provincia el Servicio Municipal de Extinción de Incendios de Soria actúa, exclusivamente, a petición de los Parques comarcales únicamente como apoyo y una vez que los primeros hayan intervenido y la magnitud del siniestro lo requiera.

III.- Lo anterior no impide que existan zonas de la provincia de Soria, como la Comarca de Pinares, Tierras Altas y Arcos de Jalón, que por su lejanía no sólo de la Capital sino, incluso, a los Parques Comarcales Provinciales, precisan mejorar esta cobertura adoptando las medidas necesarias que permitan dotarlas de un

servicio de extinción de incendios de primera intervención inmediata, que optimizaría el servicio provincial y, a su vez, el servicio del S.E.I.S. del Ayuntamiento de Soria.

IV.- Establecido un servicio de cooperación en tareas de prevención y extinción de incendios con los municipios de Arcos de Jalón, San Leonardo de Yagüe y Vinuesa, y con la Mancomunidad de Tierras Altas de Soria, mediante un primer Convenio suscrito con fecha 12 de julio de 2010; siendo que su vigencia finalizó con fecha 31 de diciembre de 2011; resultando satisfactorio para ambas partes, su desarrollo, se suscribió nuevo convenio el 15 de mayo de 2012. Visto el desarrollo de dichos convenios, se estima conveniente seguir con la colaboración suscribiendo un nuevo convenio.

Por todo lo expuesto, ambas partes

CONVIENEN

PRIMERO.-

El Ayuntamiento de SAN LEONARDO DE YAGÜE constituirá un Grupo de Intervención Inmediata en la extinción de los incendios y labores de salvamento que pudieran requerirse en su zona asignada, permitiendo así optimizar la actuación de los medios personales y materiales de los Parques Comarcales dependientes de la Diputación Provincial y, en su caso, del Servicio de Extinción de Incendios del Ayuntamiento de Soria.

A tal fin, el Ayuntamiento de San Leonardo de Yagüe se compromete a:

- 1.- Constituir y mantener un Grupo de Intervención Inmediata integrado por, al menos, tres bomberos voluntarios seleccionados, nombrados y cesados por el propio Ayuntamiento de San Leonardo de Yagüe a quien corresponderá, igualmente, otorgar las compensaciones que, en su caso, acuerde.
- 2.- Dotar a dichos bomberos voluntarios de teléfono móvil que permita su localización inmediata.
- 3.- Habilitar un local de uso compartido, con una zona perfectamente delimitada e identificada para uso del Servicio de Extinción de Incendios.
- 4.- Poner a disposición del servicio de extinción de incendios los vehículos y otros medios materiales que se detallan en el Anexo I del presente convenio.



- 5.- Elaborar y remitir a la Diputación Provincial, durante el mes de diciembre de cada año natural, una Memoria en la que se detallen las intervenciones del Grupo de Intervención Inmediata a lo largo del ejercicio, medios personales y materiales utilizados y gastos ocasionados.

SEGUNDO.-

El Grupo de Intervención Inmediata del Ayuntamiento de SAN LEONARDO DE YAGÜE, actuará bajo la autoridad de su Alcalde-Presidente quien podrá designar, de entre sus integrantes, a un Jefe de Agrupación. Las actuaciones del Grupo de Intervención Inmediata estarán coordinadas con el Parque Comarcal Provincial que se designe, o en su caso, con el parque del S.E.I.S. del Ayuntamiento de Soria.

TERCERO.-

La zona asignada para la intervención del Grupo de Actuación Inmediata de San Leonardo de Yagüe comprende las localidades que se detallan en el Anexo II y en el plano que se adjunta a dicho Anexo.

Excepcionalmente, si la intensidad del siniestro lo requiere y así fuera requerido por el responsable del Parque Comarcal más próximo, deberá de intervenir fuera de esta demarcación.

CUARTO.-

La Diputación Provincial se compromete a:

- Aportar al Ayuntamiento de SAN LEONARDO DE YAGÜE una ayuda económica por importe de QUINCE MIL (15.000,00 €) euros al año con destino a sufragar los gastos que se ocasionen por el funcionamiento del Grupo de Intervención Inmediata, con cargo a la aplicación presupuestaria 13610-46223, quedando condicionado a la aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos aprobado por el Pleno de la Corporación de 13 de marzo de 2015, que se encuentra en la fecha de hoy en exposición pública.
- Dotar a los bomberos voluntarios de Primera Intervención de San Leonardo de Yagüe del uniforme de servicio y del equipo personal complementario de intervención.
- Asumir la formación de los bomberos voluntarios.
- Incluir a los bomberos voluntarios como beneficiarios de la póliza de seguro constituida a estos efectos.

QUINTO.-

La aportación de la Diputación Provincial se efectuará, en un 50 % a la firma del Convenio, o, en su caso, durante el primer trimestre de cada año. El 50 % restante se abonará durante el mes de diciembre de cada ejercicio siempre y cuando, con anterioridad, se hubiera presentado la Memoria a la que se refiere el número 5 de la cláusula primera.

SEXTO.-

El presente Convenio, que tendrá una vigencia para el presente año 2.015 y se prorrogará tácitamente para cada año siguiente si ninguna de las partes lo denuncia con una antelación mínima de tres meses.

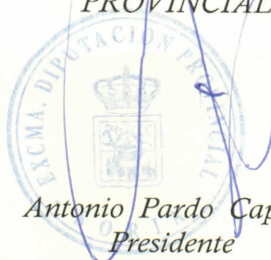
SÉPTIMO.-

Se creará una Comisión de Seguimiento con el fin de coordinar las actuaciones del presente Convenio, integrada por los siguientes miembros:

- Diputado Provincial delegado en la materia.
- Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de San Leonardo de Yagüe o Vocal en quien delegue.
- Un Técnico de la Diputación Provincial, encargado o responsable de las funciones de esta en materia de Protección Civil o Extinción de Incendios.
- El Jefe de la Agrupación de Bomberos Voluntarios de Primera Intervención de San Leonardo de Yagüe.

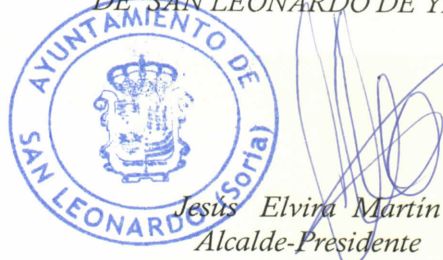
Ambas partes aceptan y se someten al contenido del presente Convenio administrativo y en prueba de lo acordado lo firman en duplicado ejemplar en este acto en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

POR LA EXCMA. DIPUTACION
PROVINCIAL



Antonio Pardo Capilla
Presidente

POR EL AYUNTAMIENTO
DE SAN LEONARDO DE YAGÜE



Jesús Elvira Martín
Alcalde-Presidente

ANEXO I

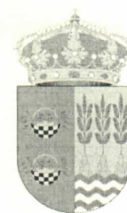
VEHICULOS Y OTROS MEDIOS MATERIALES QUE EL
AYUNTAMIENTO DE SAN LEONARDO DE YAGÜE PONE A
DISPOSICION DEL GRUPO DE INTERVENCIÓN INMEDIATA

Vehículos pesados	Vehículos ligeros	Otros	personal
Autobomba forestal PEGASO de 4.000 litros Matrícula: SO-7948-E	LAND ROVER DEFENDER - 130 Matrícula: 7796 - BRD	REMOLQUE ALTA PRESIÓN de 500 litros	TRES bomberos
	Autobomba rural 4X4 NISAN NAVARA KING Matrícula: 3088-HFN		

Relación de personal de actuación (bomberos voluntarios)

SAN LEONARDO DE YAGÜE:

1	MIGUEL	FERNÁNDEZ	BUJEDO
2	ANDRÉS	LUCAS	CARNICERO
3	CARLOS ALBERTO	MINUESA	SANZ



ANEXO II

LOCALIDADES QUE COMPRENDE LA ZONA ASIGNADA PARA LA INTERVENCIÓN DEL GRUPO DE ACTUACIÓN INMEDIATA DE SAN LEONARDO DE YAGÜE



	Localidad	Municipio
1	CABREJAS DEL PINAR	CABREJAS DEL PINAR
2	CASAREJOS	CASAREJOS
3	CUBILLA	CUBILLA
4	CUBILLOS	
5	ESPEJA DE SAN MARCELINO	ESPEJA DE SAN MARCELINO
6	LA HINOJOSA	
7	ORILLARES	
8	ESPEJÓN	ESPEJÓN
9	SAN ASENJO	
10	HERRERA DE SORIA	HERRERA DE SORIA
11	MURIEL DE LA FUENTE	MURIEL DE LA FUENTE
12	MURIEL VIEJO	MURIEL VIEJO
13	NAVALENO	NAVALENO
14	SAN LEONARDO	SAN LEONARDO
15	ARGANZA	
16	SANTA MARÍA DE LAS HOYAS	SANTA MARÍA DE LAS HOYAS
17	MUÑECAS	
18	TALVEILA	TALVEILA
19	CANTALUCIA	
20	VADILLO	VADILLO